dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Jaén, a 6 de abril de 2006.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Avelino Madroñal Esteban.

MINISTERIO DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 108/01

ROLLO N.º 68/98

CAUSA SUMARIO N.º 9/92

REQUISITORIA

1041.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al penado RACHID MOHAMED MOHAMED, hijo de MUSTAFA y de AICHA, natural de Melilla, fecha de nacimiento: 17/04/1972, D.N.I. N°: 45283388.

Quien se hallaba interno en el Centro Penitenciario de Melilla, con último domicilio conocido en ACERA REINA REGENTE N° 3 DE MELILLA.

Condenado por un delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, en Ejecutoria n° 108/01, Rollo de Sala n° 68/98, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA, CAPTURA E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 4 de mayo de 2006.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

1042.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, HACE SABER:

En la Ejecutoria n° 20/03, Rollo de Sala n° 4/02, procedente de la Causa: P. Ley del Jurado n° 2/01, dimanante del Juzgado de Instrucción n° 3 de Melilla, se ha acordado en esta Sala, por providencia de fecha 26 de abril del actual, notificar mediante Edictos, ante la imposibilidad de su localización, el siguiente Auto en el que se acuerda la remisión definitiva de la pena impuesta a María Nieves Cruz López y cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

ILMO. SR.

MAGISTRADO-PRESIDENTE:

D.JUAN RAFAEL BENÍTEZ YÉBENES

En Melilla, a 18 de enero de 2006.

HECHOS

PRIMERO.- Que por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, notificado el día 17/11/2003, se acordó la suspensión del cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta a María Nieves Cruz López por el plazo de dos años; habiendo transcurrido ese plazo sin que dicha penada haya sido sentenciada por otro delito, conforme se desprende de la información judicial remitida a esta Sala.

SEGUNDO.- Habiéndose dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó favorablemente a la remisión definitiva de la pena impuesta.